

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**RAD 110014003009-2020-663-00**

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: Alexander Bojaca

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Acredítese que el poder adjunto fue remitido desde la dirección de correo electrónico que la persona jurídica demandante tiene inscrita para recibir **notificaciones judiciales** (art. 5° del Decreto 806 de 2020).

2. De las pretensiones A1 de la demanda, precise si las cuotas de capital en mora corresponden solamente a capital, o en su defecto, incluye sumas por otros conceptos, tales como intereses y/o seguros. En caso afirmativo, deberá discriminar los valores respectivos, así como los intereses moratorios causados sobre cada emolumento que conforma la cuota mensual pactada (artículo 82 numeral 4° del C. G. de P).

3. Adecue los hechos 3° y 7° de la demanda, toda vez que la fecha de la mora no coincide con la señalada en las pretensiones (art. 82 numeral 5°, ib.)

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA  
JUEZ**

*jvr*